

**INFORME ANUAL DE  
GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO 2003**

C.I.F.: 3597184

Denominación Social: JAZZTEL p.l.c.

Domicilio Social:  
20-22 Bedford Row Londres WC1R4JS

**INFORME ANUAL 2003 DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS EN EL MERCADO DE VALORES ESPAÑOL**

**A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la Sociedad\*:**

Fecha última de modificación	Capital social (€)	Número de acciones
31 diciembre 2003	45.221.004,40	565.262.555

\*no se incluyen 5.000.000 acciones de £0,01 cada una sin derecho a voto

**En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:**

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
Acciones ordinarias con derecho a voto	565.262.555	0,08 €
Acciones sin derecho a voto	5.000.000	0,01 £

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas\*, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los Consejeros:**

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
94-3407943	Middlefield Road Partners (Spectrum Equity)	52.939.844	0	9,366%

\* sólo se detallan las participaciones de un 5% o superiores

**Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:**

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
94-3407943	Middlefield Road Partners (Spectrum Equity)	A partir del 22 de mayo en adelante	Ventas de pequeños porcentajes, que reducen su participación inicial de 111.508.461 a 52.939.844 a fecha

			de 31 de diciembre de 2003
--	--	--	----------------------------

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean acciones de la Sociedad:**

NIF o CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Fecha nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre capital social
Y-248936	Massimo Prelz Oltramonti	2/2/1999	0	1.185.204	0,225%

(\*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
n/a	Massimo Prelz Oltramonti Family Trust	1.185.204
	<b>Total:</b>	1.185.204

<b>% Total del capital social en poder del Consejo de Administración</b>	0,225%
--	--------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean bonos convertibles de la Sociedad:**

NIF o CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Fecha del nombramiento	Número de bonos directos	Número de bonos indirectos (*)	% Total sobre capital social
Y-248936	Massimo Prelz Oltramonti	2/2/1999	0	362.118*	0,101%

\* otorgan derecho a 543.526 nuevas acciones a un precio de conversión de 0,68€ a fecha de 31 de diciembre de 2003

(\*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de bonos directos
n/a	Massimo Prelz Oltramonti Family Trust	362.118
	<b>Total:</b>	362.118*

<b>% Total del capital social en poder del Consejo de Administración</b>	0,101%
--	--------

\* otorgan derecho a 543.526 nuevas acciones a un precio de conversión de 0,68€ a fecha de 31 de diciembre de 2003

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean derechos sobre acciones de la Sociedad:**

NIF o CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de opción	Número de acciones equivalentes	% Total sobre capital social
13788460-Y	Roberto de Diego Arozamena	7.500.000 opciones Plan 2003  2.500.000 opciones Plan 2003	10.000.000	1,76%
Y-248936 (pasaporte)	Massimo Prelz Oltramonti	3.200.000 opciones Plan 2003  2.000.000 opciones Plan 2003  10.000 opciones Plan 2000 (1)  5.000 opciones Plan 2000 (2)  8.000 opciones Plan 2000 (3)	5.223.000	0,92%
017263208 (pasaporte)	Peter Manning	600.000 opciones Plan 2003	600.000	0,10%
02109473-M	Eduardo Merigó González	600.000 opciones Plan 2003  44.216 opciones Plan 10% Consejeros  10.000 opciones Plan 2000 (1)  5.000 opciones Plan 2000 (2)	667.216	0,11%

		8.000 opciones Plan 2000 (3)		
37612468-Q	Joaquim Molins I Amat	600.000 opciones Plan 2003  8.000 opciones Plan 5%  20.000 opciones Plan 2000 (1)	628. 000	0,11%
ANUY8219 (pasaporte)	Luis Velasco Rodríguez	600.000 opciones Plan 2003	600.000	0,10%

\* Capital social a fecha de 31 de diciembre de 2003

**A.4.** No existe ninguna relación de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario.

**A.5.** No existen relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas, y la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario.

**A.6.** La Sociedad no ha sido informada de la existencia de ningún pacto parasocial celebrado entre accionistas.

La Sociedad no ha sido informada de la existencia de ninguna acción concertada entre los accionistas de la empresa.

**A.7.** A fecha de 31 de diciembre de 2003, ninguna persona física o jurídica mantenía una participación dominante en la Sociedad, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

<b>Observaciones</b>
En el momento de publicación del presente Informe, Middlefield Road Partners (Spectrum Equity) ya no posee participación alguna en el capital de la Sociedad. En la actualidad, Middlefield Road Partners (Spectrum Equity) posee 19.188.811 bonos convertibles de la Sociedad.

**A.8.** A fecha de 31 de diciembre de 2003, la Sociedad no disponía de autocartera.

**A.9.** No se ha concedido ninguna autorización al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

**A.10.** El Consejo de Administración ha sido autorizado para emitir una cantidad de hasta 97.280.000 euros en nuevas acciones que se abonará en efectivo o con títulos, de acuerdo con los Artículos 80 y 89 de la Ley de Sociedades de 1985 (Companies Act 1985), y que fue acordada mediante Acuerdo Ordinario en una Junta General Extraordinaria de los accionistas celebrada el 14 de octubre de 2002 para el periodo que finaliza en la fecha 14 de octubre de 2007.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1 Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de Consejeros previstos en los Estatutos:**

<b>Número máximo de Consejeros</b>	12
<b>Número mínimo de Consejeros</b>	5

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo\*:**

<b>NIF o CIF</b>	<b>Nombre o denominación social del Consejero</b>	<b>Cargo en el Consejo</b>	<b>Fecha de nombramiento</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
Y-248936 (pasaporte)	MASSIMO PRELZ OLTRAMONTI**	Presidente	2 de febrero de 1999	Designado en una reunión del Consejo de Administración celebrada en esa fecha
13788460-Y	ROBERTO DE DIEGO AROZAMENA	Vocal	5 de febrero de 2003	Designado en una reunión del Consejo de Administración celebrada en esa fecha y elegido en la primera Junta General Anual celebrada con posterioridad, el 23 de julio de 2003
02109473-M	EDUARDO MERIGÓ GONZALEZ**	Vocal	16 de junio de 1999	Designado en una reunión del Consejo de Administración celebrada en esa fecha
37612468-Q	JOAQUIM MOLINS AMAT**	Vocal	25 abril de 2001	Designado en una reunión del Consejo de Administración celebrada en esa fecha y elegido en la primera Junta General Anual celebrada con posterioridad, el 26 de junio de 2001
ANUY8219 (pasaporte)	LUIS VELASCO RODRIGUEZ	Vocal	2 de diciembre de 2002	Designado en una reunión del Consejo de Administración celebrada en esa fecha y elegido en la primera Junta General Anual celebrada con posterioridad, el 23 de

				julio de 2003
017263208 (pasaporte)	PETER MANNING	Vocal	14 de mayo de 2003	Designado en una reunión del Consejo de Administración celebrada en esa fecha y elegido en la primera Junta General Anual celebrada con posterioridad, el 23 de julio de 2003

\* a fecha de 31 de diciembre de 2003

\*\* Designados de conformidad con los Estatutos originales sin fecha para su nombramiento. Se propondrá su reelección en la próxima Junta General Anual.

<b>Número Total de Consejeros</b>	<b>6</b>
-----------------------------------	----------

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración.**

NIF o CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Fecha de baja
101335384 (pasaporte)	WILLIAM PETER COLLATOS	23 de octubre de 2003
05201861-C	ANTONIO CARRO MARINA	6 de noviembre de 2003

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS\***

NIF o CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Comité que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la Sociedad
13788460-Y	ROBERTO DE DIEGO	Comité de Nombramiento y Retribuciones	Consejero Delegado
37612468-Q	JOAQUIM MOLINS	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Presidente del Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.

\*A fecha de 31 de diciembre de 2003

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Ninguno

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

<b>NIF o CIF</b>	<b>Nombre o denominación del Consejero</b>	<b>Comité que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Perfil</b>
02109473-M	EDUARDO MERIGÓ GONZÁLEZ	Comité de Nombramiento y Retribuciones	Anterior Presidente de Servired
ANUY8219 (pasaporte)	LUIS VELASCO RODRÍGUEZ	Comité de Nombramiento y Retribuciones	Antiguo Vicepresidente de JP Morgan
017263208 (pasaporte)	PETER MANNING	Comité de Nombramiento y Retribuciones	Antiguo Consejero Delegado de COLT

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

<b>NIF o CIF</b>	<b>Nombre o denominación del Consejero</b>	<b>Comité que ha propuesto su nombramiento</b>
Y-248936	MASSIMO PRELZ OLTRAMONTI	Comité de Nombramiento y Retribuciones

Massimo Prelz Oltramonti no puede tener condición de ni de Consejero ejecutivo (no se encarga de la gestión empresarial de la Sociedad, sino que su labor está enfocada a las relaciones institucionales de ésta con las autoridades reguladoras, los inversores, las instituciones financieras, etc.), ni de Consejero dominical (cuenta con inversiones personales en participaciones de la Sociedad y bonos convertibles, si bien no alcanza el 5% del capital social y, por tanto, no entra dentro de la categoría de accionista significativo), ni de Consejero independiente (participa más activamente en las relaciones de la Sociedad que los Consejeros independientes y recibe una retribución más cuantiosa que éstos por parte de la Sociedad).

No se han producido variaciones en la tipología de los Consejeros durante el periodo.

- B.1.4.** La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo, que prevé que, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de Consejeros adicionales para la cobertura de vacantes o para otro fin, el Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el Consejero Delegado, en su caso, y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad. El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos, se integren los titulares o los

representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren previamente vinculadas a la Sociedad, al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que puedan considerarse independientes (Consejeros independientes).

**B.1.5. Facultades que tienen delegadas el o los Consejero/s delegado/s.**

<b>NIF o CIF</b>	<b>Nombre o denominación social Consejero</b>	<b>Breve descripción</b>
13788460-Y	ROBERTO DE DIEGO AROZAMENA	Competencias generales para representar a la Sociedad que le confieren el título de Apoderado A, con las siguientes limitaciones: (i) con su firma, siempre que la cantidad o valor de cualquier contrato, operación o acuerdo celebrado con la Sociedad no supere la cantidad (equivalente) de 2.000.000 euros; y (ii) actuando conjuntamente con otro Apoderado A, siempre que la cantidad o valor de cualquier contrato, operación o acuerdo celebrado con la Sociedad no supere la cantidad (equivalente) de 10.000.000 euros; (iii) actuando conjuntamente con otro Apoderado B, siempre que la cantidad o valor de cualquier contrato, operación o acuerdo celebrado con la Sociedad no supere la cantidad (equivalente) de 2.000.000 euros.

**B.1.6. Miembros del Consejo que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la Sociedad cotizada:**

<b>NIF o CIF del Consejero</b>	<b>Nombre o denominación social del Consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad del grupo</b>	<b>NIF o CIF de la entidad del grupo</b>	<b>Cargo</b>
Y-248936	MASSIMO PRELZ OLTRAMONTI	Jazz Telecom, S.A.	A-81856015	Presidente
13788460-Y	ROBERTO DE DIEGO AROZAMENA	Jazz Telecom, S.A.	A-81856015	Consejero Delegado
13788460-Y	ROBERTO DE DIEGO	Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.	A-08147811	Vocal

	AROZAMENA			
13788460-Y	ROBERTO DE DIEGO AROZAMENA	Adatel Telecomunicaciones, S.A.	A-82832106	Presidente
13788460-Y	ROBERTO DE DIEGO AROZAMENA	Sertram Networks, S.L. (Datagrama)	B-61099057	Administrador Único
13788460-Y	ROBERTO DE DIEGO AROZAMENA	Banda 26, S.A.	A-82474131	Presidente
13788460-Y	ROBERTO DE DIEGO AROZAMENA	Jazztel Portugal – Serviços de Telecomunicações, S.A.	504.534.491	Vocal
37612468-Q	JOAQUIM MOLINS AMAT	Centro de Càlculo de Sabadell, S.A.	A-08147811	Presidente

**B.1.7.** La Sociedad no tiene conocimiento de ningún Consejero de la Sociedad que sea miembro del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo.

**B.1.8.** Los siguientes cuadros contienen información con respecto a la remuneración agregada de los Consejeros devengada durante el ejercicio (se incluyen los Consejeros que han cesado en sus funciones durante el ejercicio).

**a) En la Sociedad objeto del presente Informe:**

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en euros</b>
Retribución fija	694.730
Retribución variable	260.388
Dietas	0
Atenciones Estatutarias*	126.000
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	***
Otros**	831.250
<b>TOTAL:</b>	<b>1.912.368</b>

\* Retribuciones fijas establecidas como remuneraciones a los Consejeros independientes por su afiliación al Consejo de Administración y a los comités: los Consejeros reciben 30.000€ anuales, los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones reciben 10.000€ anuales, los miembros del Comité de Auditoría reciben 10.000€ anuales; se pueden conceder cantidades extraordinarias para los Consejeros, establecidas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, por la prestación de servicios adicionales

como miembros de comités *ad hoc* (durante 2003: el Comité de Litigios de la IPO (Oferta Pública Inicial) ).

\*\* Se incluyen las indemnizaciones a los Consejeros que cesaron durante el ejercicio.

\*\*\* Las opciones se conceden al precio medio de mercado de las acciones (20 días laborables inmediatamente antes de la concesión de las opciones); los beneficios no podrán determinarse hasta el momento en que se ejerzan las opciones, y supondrían la diferencia entre el precio de emisión tal y como se estableció en la concesión y el precio de mercado de las acciones en el momento del ejercicio. El beneficiario abonará el precio de ejercicio a la Sociedad en el momento de dicho ejercicio; el beneficiario se responsabilizará de todos los costes relativos al ejercicio, como puedan ser los gastos en concepto de comisiones y los impuestos de timbre.

Otros Beneficios	Datos en euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	3.759,25
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros	0
Compensacion coche	41.379,17

**b) Por la pertenencia de los Consejeros de la Sociedad a otros Consejos de Administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo\*:**

Concepto retributivo	Datos en euros
Retribución fija	598.730
Retribución variable	195.388
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	Véanse observaciones anteriores ***
Otros	831.250
<b>TOTAL:</b>	<b>1.625.368*</b>

\* Se incluyen las indemnizaciones a los Consejeros que cesaron durante el ejercicio.

Otros Beneficios	Datos en euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0

Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	3.759,25
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros	0
Compensación coche	41.379,17

**c) Remuneración total por tipología de Consejero:**

Tipología Consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	<b>1.625.368*</b>
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	126.000,00	0
Otros Externos	161.000,00	0
<b>Total:</b>	<b>287.000,00</b>	<b>1.625.368*</b>

\* Se incluyen las indemnizaciones a los Consejeros que cesaron durante el ejercicio.

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total Consejeros (en miles de euros)	0
Remuneración total Consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0%

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez Consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio.**

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Cargo
X-0662721-E	Christoph Schmid	Director General Desarrollo Corporativo
22461996-N	Antonio Fuentes Ayala	Director General Financiero y Administrativo

<b>Remuneración total alta dirección (datos en euros)</b>	493.491*
---	----------

\* no se incluyen compensaciones especiales por cambio de contrato

**B.1.10.** Existen cláusulas especiales de garantía a favor de los miembros de la alta dirección -incluyendo los Consejeros ejecutivos- en caso de

despido o cambios de control de la Sociedad o de su grupo. En términos generales, los miembros del equipo ejecutivo recibirán un año de su salario bruto fijo anual como indemnización por cese en caso de despido (salvo en el caso de despido disciplinario). Para ciertos miembros del equipo ejecutivo existe la posibilidad de resolver unilateralmente su relación profesional con la Sociedad en caso de un cambio de control, y seguirían recibiendo la indemnización por cese acordada.

<b>Número de beneficiarios</b>	5
--------------------------------	---

	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Junta General</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	<b>Sí*</b>	<b>No</b>

\* De acuerdo con la decisión del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad

	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>		<b>X</b>

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad elabora una propuesta al respecto que se remite al Consejo de Administración para su aprobación. El Comité está constituido o bien por Consejeros independientes o, en cualquier caso, por Consejeros no ejecutivos. En el supuesto de que se produzca un conflicto de intereses, el Consejero en cuestión se abstendrá de votar y debería incluso abandonar la reunión temporalmente si se estuviera debatiendo una propuesta relativa a su remuneración particular. Todo ello quedaría reflejado en las actas de dicha reunión.

A continuación se ofrece una transcripción literal de los artículos de los Estatutos de la Sociedad correspondientes a este particular:

Honorarios de los Consejeros

73. La remuneración ordinaria de los Consejeros será fijada en cada momento por el Consejo. Dicha remuneración no podrá ser superior a un total de 500.000 libras anuales o la cifra superior que en cada momento se fije mediante un Acuerdo Ordinario de la Sociedad y (salvo que en dicho acuerdo se establezca lo contrario) se repartirá entre los Consejeros tal como acuerde el Consejo o, en caso de no existir un acuerdo al respecto, a partes iguales, con la salvedad de que si un Consejero ocupa dicho cargo sólo durante una parte del periodo por el cual se abona dicha retribución, únicamente tendrán derecho a recibir la parte proporcional de la remuneración que corresponda al periodo durante el cual ocupó el cargo.

#### Otras retribuciones del los Consejeros

74. Los Consejeros que ocupen un cargo ejecutivo (incluso, a tales efectos, el cargo de Presidente o Vicepresidente, independientemente de que dicho cargo posea o no carácter ejecutivo) o participen en algún comité del Consejo, o que presten otros servicios que, a juicio del Consejo, no se circunscriban dentro de las funciones ordinarias de los Consejeros, pueden percibir la retribución adicional, en forma de salario, comisiones, etc., y pueden recibir los beneficios sociales complementarios, que el Consejo determine.

#### Gastos de los Consejeros

75. El Consejo puede reembolsar a los Consejeros todos aquellos gastos razonables en que incurran por su asistencia y su regreso de las reuniones del Consejo o cualquiera de sus comités y de las juntas de accionistas, así como por cualquier concepto referente a los asuntos de la Sociedad.

#### Pensiones y demás beneficios sociales de los Consejeros

76. El Consejo estará facultado para abonar y convenir el pago de gratificaciones, pensiones y demás beneficios sociales en forma de pensiones de jubilación, fondos de pensiones o indemnizaciones por fallecimiento o incapacidad a favor de cualquier Consejero o antiguo Consejero y, a efectos de proporcionar dichas gratificaciones, pensiones y demás beneficios sociales, para efectuar aportaciones a cualquier plan o programa, y para pagar primas.

**B.1.12.** Ninguno de los miembros del Consejo son, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la Sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo.

No existen relaciones relevantes que vinculen a los miembros del Consejo de Administración con los accionistas significativos y/o en entidades del grupo.

**B.1.13.** Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento del Consejo.

El 5 de febrero de 2003 el Consejo de Administración modificó su Reglamento Interno para a) adaptarlo al requisito según el cual es obligatorio contar con un Comité de Auditoría como el que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como aparece en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y b) reflejar las modificaciones de los Estatutos Sociales relativas a la composición y funcionamiento del Consejo de Administración aprobadas en la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 22 de enero de 2003.

**B.1.14.** Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

### Límite de edad

No existe ningún límite de edad para el nombramiento de un Consejero.

### Retiro por rotación

En cada una de las Juntas Generales Anuales:

- (a) Deberán retirarse por rotación los Consejeros que hayan resultado elegidos o hayan sido reelegidos por última vez para su cargo con anterioridad a la Junta General Anual, inclusive, celebrada tres años naturales antes del ejercicio en curso; y
- (b) deberán retirarse por rotación los Consejeros (si procede) necesarios para elevar el número de los que se retiran por rotación a un tercio del número de Consejeros en activo a la fecha de convocatoria de la Junta (o, si suman un número que no es múltiplo de tres, el número que más se aproxime a un tercio, pero sin superarlo).

### Selección de los Consejeros que deben retirarse por rotación

Se retirarán por rotación (siempre y cuando resulte necesario para obtener el número exigido) los Consejeros que deseen retirarse y no se presenten a la reelección. Deberán retirarse además los Consejeros sujetos a retiro por rotación que durante más tiempo hayan permanecido en el cargo desde su última reelección y, si hubiera varios Consejeros que hubieran sido elegidos o reelegidos por última vez en la misma fecha, la identidad de los que deben retirarse se decidirá por sorteo (salvo que acuerden lo contrario entre ellos). Los Consejeros que se retiren podrán presentarse a la reelección.

### Reelección de un Consejero que se retira

En la Junta en la cual se retire un Consejero, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario, puede cubrir el cargo vacante eligiendo para dicho cargo al Consejero que se retira o a cualquier otra persona idónea. En caso contrario, se considerará que el Consejero que se retira ha resultado reelegido excepto en los casos siguientes:

- (a) si, en dicha Junta, se acuerda expresamente no cubrir el cargo o se presenta ante la Junta un acuerdo para la reelección de dicho Consejero y dicho acuerdo resulta rechazado; o bien
- (b) si dicho Consejero ha comunicado por escrito a la Sociedad que no desea ser reelegido; o bien
- (c) si el cargo vacante no se cubre tal como se indica más arriba debido a la aprobación de un acuerdo que infringe el artículo siguiente.

El retiro no surtirá efecto hasta que se levante la sesión, salvo que se adopte el acuerdo de elegir a otra persona para sustituir al Consejero que se retira o se presente ante la Junta un acuerdo de reelección y sea rechazado y, en consecuencia, los Consejeros que fueran a

retirarse y resulten reelegidos o se considere que han resultado reelegidos permanecerán en su cargo ininterrumpidamente.

#### Elección de dos o más Consejeros

En una Junta General no podrá aprobarse la reelección de dos o más personas para el cargo de Consejeros mediante un único acuerdo a menos que la Junta haya aprobado previamente un acuerdo para que así sea y no se haya emitido ningún voto en contra; todo acuerdo aprobado contrariamente a esta disposición será nulo.

#### Propuesta de Consejeros para su elección

A menos que el Consejo recomiende su elección, ninguna persona salvo los Consejeros que se retiren en una Junta podrán ser elegidos Consejeros en una Junta General si, entre siete y 42 días (incluida la fecha de entrega de la notificación) antes de la fecha fijada para la Junta, no se ha presentado en el domicilio social de la Sociedad una notificación escrita, firmada por un socio (distinto de la persona propuesta) facultado para asistir y votar en la Junta con respecto a la cual se presenta la notificación, mediante la cual dicho socio comunique su intención de proponer a esa persona para su elección, además de una notificación escrita, firmada por la persona propuesta, donde dicha persona comunique su deseo de resultar elegida.

#### Elección o nombramiento de Consejeros adicionales

La Sociedad puede elegir Consejero a cualquier persona mediante un acuerdo ordinario, y sin perjuicio de ello el Consejo estará facultado para nombrarla en cualquier momento, para cubrir una vacante imprevista o en calidad de Consejero adicional, pero siempre y cuando como consecuencia de ello el número total de Consejeros no supere el máximo (si lo hubiere) fijado por o de acuerdo con los Estatutos. Toda persona nombrada de ese modo por el Consejo permanecerá en el cargo únicamente hasta la siguiente Junta General Anual y, en ese momento, podrá optar a la reelección, pero no será tenida en cuenta a la hora de calcular el número de Consejeros que deben retirarse por rotación en dicha Junta.

#### Dimisión del cargo

Los Consejeros pueden dimitir de su cargo en cualquiera de las circunstancias siguientes, a saber:

- (a) si la ley le prohíbe actuar en calidad de Consejero;
- (b) si dimite por escrito y presenta la dimisión en el domicilio social de la Sociedad o si presenta su dimisión, por escrito y el Consejo decide aceptar dicha dimisión;
- (c) si se declara en quiebra, celebra un concurso de acreedores o solicita ante un juzgado una orden provisional con arreglo al artículo 253 de la Ley de Insolvencia de 1986 con relación a un acuerdo voluntario previsto en dicha Ley;

- (d) si en Inglaterra, o en cualquier otro lugar, un juzgado que manifieste tener competencias en ese ámbito dicta, alegando la incapacidad mental del Consejero (independientemente de cómo se formule), una orden de detención, nombramiento de un tutor o nombramiento de un síndico u otra persona (sea cual fuere su denominación) para que ejercite alguna facultad sobre los bienes o asuntos de dicho Consejero;
- (e) si no asiste a las reuniones del Consejo durante seis meses sin autorización y el Consejo acuerda que su cargo quede vacante; o bien
- (f) si, mediante preaviso por escrito entregado a la oficina o presentado en una reunión de los Consejeros, su cese fuera requerido por una mayoría de los Consejeros.

#### Destitución de Consejeros

De acuerdo con la Legislación y con sujeción a lo establecido en ella, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario que deberá haber sido comunicado con una notificación especial, puede destituir a un Consejero de su cargo (sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos o en cualquier contrato celebrado por la Sociedad con dicho Consejero, pero sin perjuicio de cuantas indemnizaciones pueda solicitar por incumplimiento de dicho contrato) y elegir a otra persona para sustituir al Consejero destituido, y, a efectos de calcular la fecha en la cual esa persona u otros Consejeros deben retirarse por rotación, se considerará que esa persona se convirtió en Consejero en última fecha en la cual resultó elegido el Consejero al cual sustituyó dicha persona. Si no se produce la elección descrita, la vacante originada por la destitución de un Consejero puede ser cubierta como vacante imprevista.

#### Obligación de ser accionistas

Los Consejeros no estarán obligados a poseer acciones de la Sociedad para poder optar al cargo de Consejeros. No obstante, los Consejeros que no sean socios de la Sociedad tendrán derecho a asistir e intervenir en las Juntas de accionistas.

#### Nombramiento de Consejeros ejecutivos

El Consejo puede nombrar en cualquier momento a uno o varios de sus miembros para que ocupen un cargo ejecutivo (incluso, si se considera oportuno, el cargo de Presidente o Vicepresidente) en las condiciones y durante el periodo que el propio Consejo (de acuerdo con lo establecido en la Legislación) determine y, sin perjuicio de las condiciones de cualquier contrato celebrado en cualquier caso en particular, puede revocar en cualquier momento dicho nombramiento o modificar sus condiciones.

El nombramiento de un Consejero para el cargo de Presidente o Consejero Delegado, Director Financiero, Director General o Vicepresidente de Operaciones quedará revocado automáticamente si

el citado Consejero cesa como tal, pero sin perjuicio de la pertinente indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de servicios existente entre dicho Consejero y la Sociedad.

El nombramiento de un Consejero para cualquier otro cargo ejecutivo no quedará automáticamente revocado si el citado Consejero cesa como tal a menos que el contrato o el acuerdo en virtud del cual ocupa su cargo establezca expresamente lo contrario, en cuyo caso dicha circunstancia será sin perjuicio de la pertinente indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de servicios existente entre dicho Consejero y la Sociedad.

#### Evaluación previa al nombramiento

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 85 de los Estatutos Sociales deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Dentro del ámbito de sus competencias, el Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo en la Sociedad, o se hallen ligadas por vínculos familiares o de cualquier otra índole con algún Consejero, ejecutivo o con algún otro alto directivo de la Sociedad, o que se hallen vinculadas a un accionista significativo de la Sociedad.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de Consejeros adicionales para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el Consejero Delegado, en su caso, y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos, se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales) y personas de reconocido

prestigio que no se encuentren previamente vinculadas a la Sociedad, al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que puedan considerarse independientes (Consejeros independientes).

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros.**

Los Consejeros deben cumplir sus obligaciones, en especial aquéllas referidas a las obligaciones concernientes a la confidencialidad (artículo 27), la no competencia (artículo 28), la información sobre la adquisición de acciones de la Sociedad (artículo 29), los conflictos de intereses (artículo 30), el uso de activos sociales (artículo 31) y las oportunidades de negocio (artículo 32), tal y como establece el Reglamento Interno del Consejo de Administración y, en general, con los principios de diligencia y dedicación (artículo 26).

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones derivaría en el cese del Consejero en cuestión.

En aras del cumplimiento de las buenas prácticas, los Consejeros se comprometen a garantizar que las obligaciones mencionadas anteriormente se aplicarán directamente a ellos mismos como Consejeros, así como a las personas con las que tengan alguna relación, o a las empresas cuyos activos controlen, o en las que desempeñen un puesto directivo.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona.**

Sí

No

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

Sí

No

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

El Consejo puede reunirse para deliberar asuntos, y para aplazar sus deliberaciones y reglamentarlas, cuando lo considere oportuno. En todo momento, cualquiera de los Consejeros puede, y el Secretario a petición de un Consejero deberá, convocar una reunión del Consejo

con un preaviso de tres días. El Consejo procurará celebrar reuniones ordinarias cada mes. Las convocatorias de las reuniones del Consejo se considerarán correctamente comunicadas si se le han entregado personalmente al interesado o le han sido enviadas por escrito a la última dirección principal facilitada por él a la Sociedad para tales fines. Los Consejeros pueden renunciar a recibir las convocatorias de las reuniones y dicha renuncia puede ser retroactiva.

El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad de sus miembros, presentes o representados mediante la designación de un suplente. Se considerará que el Consejo, y cualquiera de sus comités, se ha reunido si, encontrándose en lugares diferentes, los Consejeros han estado comunicados por conferencia telefónica o a través de cualquier otro equipo de comunicación que permita a los participantes oírse y hablarse entre sí.

Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán designar a un sustituto de acuerdo con las previsiones del Artículo 107 de los Estatutos Sociales, dando a dicho sustituto las oportunas instrucciones de voto.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.

En las Reuniones cada Consejero tendrá un voto.

Acerca de las cuestiones que se traten en las reuniones de los Consejeros se decidirá por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, el presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado presidente.**

Sí  No

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

Sí  No

Materias en las que existe voto de calidad
En caso de empate en la votación, el presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.

**B.1.20. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los Consejeros:**

Sí  No

No obstante, en cada una de las Juntas Generales Anuales:

- (a) Deberán retirarse por rotación los Consejeros que hayan resultado elegidos o hayan sido reelegidos por última vez para su cargo con anterioridad a la Junta General Anual, inclusive, celebrada tres años naturales antes del ejercicio en curso; y
- (b) deberán retirarse por rotación los Consejeros (si procede) necesarios para elevar el número de los que se retiran por rotación a un tercio del número de Consejeros en activo a la fecha de convocatoria de la Junta (o, si suman un número que no es múltiplo de tres, el número que más se aproxime a un tercio, pero sin superarlo).

Los Consejeros designados por el propio Consejo ejercerán su cargo hasta la fecha de la siguiente reunión de la Junta General Anual y podrán entonces ser reelegidos, pero no serán tomados en consideración a los efectos de determinar el número de Consejeros que deban cesar por rotación en dicha Junta.

Edad límite presidente: ninguna

Edad límite Consejero delegado: ninguna

Edad límite Consejero: ninguno

**B.1.21. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los Consejeros independientes:**

Sí  No

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.**

SÍ. El artículo 106 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

Consejeros suplente

Cualquier Consejero podrá en cualquier momento, mediante escrito bajo su firma depositado en la Oficina o entregado en una reunión de los Consejeros, nombrar a cualquier persona (incluido otro Consejero) para que sea su Consejero suplente, teniendo solamente los derechos de voto que tenga el Consejero al que sustituye, y de la misma forma podrá en cualquier momento revocar dicho nombramiento. Este nombramiento, salvo que sea previamente aprobado por los Consejeros o salvo que el nombrado sea otro Consejero, será efectivo únicamente a partir del momento en que sea aprobado y estará sujeto a dicha aprobación.

2. El nombramiento de un Consejero suplente quedará revocado al producirse cualquier circunstancia que, de haber sido dicho Consejero suplente realmente Consejero, hubiese constituido causa suficiente para su cese en el cargo; o si el Consejero que lo haya nombrado dejase de ser Consejero, salvo por jubilación, en una Junta General en la que haya sido reelegido.
  
3. Un Consejero suplente tendrá derecho a recibir las convocatorias de las reuniones de los Consejeros y tendrá derecho a asistir y votar como un Consejero en cualquier reunión en la que el Consejero que lo haya nombrado no esté personalmente presente, y en dicha reunión podrá desempeñar, en general, todas las funciones que correspondan al Consejero que lo haya nombrado y, a efectos de los procedimientos a seguir en dicha reunión, las estipulaciones de los presentes Estatutos le serán aplicables como si él mismo (en lugar de quien lo haya nombrado) fuese un Consejero. Si él mismo fuese ya Consejero o asistiera a una reunión como suplente de más de un Consejero, sus derechos de voto serán cumulativos, si bien no será contado más de una vez a efectos de quórum. Si el Consejero que lo haya nombrado fuese en ese momento incapaz temporalmente de actuar por motivos de salud o incapacidad, su firma en cualquier acuerdo por escrito de los Consejeros tendrá los mismos efectos que la firma del Consejero que lo haya nombrado. En la medida en que lo determinen en cada caso los Consejeros para los distintos comités formados por los propios Consejeros, las previsiones contenidas en el presente apartado serán también aplicables *mutatis mutandis* a las reuniones de aquellos comités de los que fuese miembro el Consejero que haya nombrado al Consejero suplente en cuestión. Un Consejero suplente (salvo en los casos antes mencionados) no tendrá facultad para actuar como Consejero ni será considerado como un Consejero a efectos de los presentes Estatutos, ni será considerado como mandatario del Consejero que le haya nombrado.
  
4. Un Consejero suplente tendrá derecho a contratar y a tener intereses en y a beneficiarse de contratos o acuerdos u operaciones y a que se le reembolsen gastos y a ser indemnizado en la misma medida, *mutatis mutandis*, que lo habría sido en caso de ser Consejero, si bien no tendrá derecho a percibir de la Sociedad en atención a su nombramiento como Consejero suplente ninguna remuneración, excepto por la parte (si procede) de la remuneración que por cualquier causa deba abonarse al Consejero que lo haya nombrado, según ordene este último en cada caso a la Sociedad mediante notificación por escrito.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.**

<b>Número de reuniones del Consejo</b>	13
<b>Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente</b>	ninguna

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los distintos comités del Consejo.**

<b>Número de reuniones del Comité de Auditoría</b>	2
<b>Número de reuniones del Comité de Nombramientos y Retribuciones</b>	6

A nivel de su filial, Jazz Telecom, S.A., (la empresa dedicada a los servicios de telecomunicaciones), la Sociedad cuenta con otros comités que no informan directamente al Consejo de Administración, sino al Consejero Delegado, quien, a su vez, informa al Consejo de Administración; estos comités son:

- a) El Comité de Dirección;
- b) El Comité de Inversiones;
- c) El Comité Regulador.

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:**

Sí

No

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Las cuentas anuales individuales y consolidadas han sido elaboradas por el departamento financiero de la Sociedad, que también se encarga de atender las necesidades de los auditores en el desempeño de sus funciones.

La propuesta final de las cuentas anuales ha sido supervisada y revisada por el Comité de Auditoría, y tras su aprobación, las cuentas han sido presentadas ante el Consejo de Administración para que éste las apruebe.

El Comité de Auditoría mantiene una relación directa con los auditores de la Sociedad y se considera que este órgano es el responsable ideal y natural para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

Con el fin de garantizar que toda la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica, la Sociedad se ha fijado como objetivo prioritario informar a la autoridad reguladora española del mercado (Comisión Nacional del Mercado de Valores o «CNMV»). Una vez que la CNMV ha publicado la información en su sitio Web, ésta es difundida entre toda la comunidad financiera, entre los empleados de la Sociedad y otras

partes pertinentes, como los diarios informativos, las agencias de prensa y el sitio Web de la Sociedad. Dentro de su organigrama, la Sociedad cuenta con una persona responsable de las relaciones con los medios de comunicación.

**B.1.27. ¿El secretario del Consejo tiene la condición de Consejero?**

Sí  No

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El Director financiero de la Sociedad presenta una propuesta para el nombramiento de auditores independientes de la Sociedad ante el Presidente del Comité de Auditoría, que ha de ser un Consejero independiente, y que, a su vez, presentará la propuesta a su Comité. Una vez aprobada por dicho Comité, se realizará una propuesta ante el Consejo de Administración. Acto seguido, se propondrá el nombramiento o reelección de los auditores ante los accionistas en la Junta General Anual de Accionistas.

En cuanto a la elección de los analistas financieros, bancos de inversión y las agencias de calificación, el departamento interno de la Sociedad se encargará de presentar una propuesta al Consejero Delegado o al Presidente de la Sociedad, según corresponda, para su aprobación final por parte del Consejo de Administración.

**B.1.29. La firma de auditoría no realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría.**

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas.**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	6	6

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la Sociedad ha sido auditada (en %)	100%	100%

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Peter Manning es miembro del Consejo de Administración de Cablecom, una pequeña empresa de telecomunicaciones con sede en Suiza. Por otro lado, cuenta con una reducida cuota de participación en Colt Telecom plc y British Telecom plc así como 500.000 opciones sobre acciones en Colt Telecom plc.

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

Sí X

No

El artículo 24 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

Artículo 24.- Auxilio de expertos

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Consejo de Administración, quien podrá rechazarla si a su juicio:

- a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;
- b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

Sí X

No

El artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo establece lo siguiente:

Artículo 23.- Facultades de información

1. El Consejero puede solicitar información libremente a los altos directivos de la Sociedad que tengan un nivel de dependencia inmediata del Consejero Delegado, en su caso. Asimismo, el Consejero podrá solicitar, a través del Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo, la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades del Grupo, sean españolas o extranjeras.
2. El Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración procurarán atender las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el Grupo.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los Consejeros de la Sociedad.**

Sí  No

**B.2. Comités del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
Consejo de Administración	6	Representación de la Sociedad

**B.2.2. Detalle todas los comités del Consejo de Administración y sus miembros:**

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

NIF o CIF	Nombre	Cargo
ANUY8219 (pasaporte)	LUIS VELASCO	Presidente
02109473-M	EDUARDO MERIGÓ	Vocal
017263208 (pasaporte)	PETER MANNING	Vocal

**COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

NIF o CIF	Nombre	Cargo
Y-248936 (pasaporte)	MASSIMO PRELZ OLTRAMONTI	Presidente
02109473-M	EDUARDO MERIGÓ	Vocal
017263208 (pasaporte)	PETER MANNING	Vocal

La principal filial de la Sociedad, Jazz Telecom, S.A., la empresa dedicada a los servicios de telecomunicaciones, cuenta con otros muchos comités que no informan al Consejo de Administración de la

Sociedad, sino al Consejero Delegado que, a su vez, informa al Consejo de Administración; estos comités son los siguientes:

- a) El Comité de Dirección;
- b) El Comité de Inversiones;
- c) El Comité Regulador.

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada uno de los comités del Consejo.**

De conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interno, el Consejo de Administración constituirá en todo caso los siguientes Comités asesores formados exclusivamente por Consejeros:

- un Comité de Auditoría; y
- un Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Estos dos Comités únicamente tendrán facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes. Las facultades de propuesta de los Comités no excluyen la facultad del Consejo para decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia recabando el informe del Comité correspondiente.

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada uno de los comités del Consejo son las siguientes, de acuerdo con el texto literal del Reglamento Interno del Consejo de Administración:

Artículo 13.- Comité de Auditoría

1. En tanto las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad permanezcan admitidas a negociación en las Bolsas españolas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español, y la legislación española aplicable no disponga otra cosa, el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno un Comité de Auditoría integrado por no menos de 3 ni más de 5 Consejeros, de los cuales la mayoría deben ser Consejeros no ejecutivos.

A efectos de este Artículo, un Consejero será considerado ejecutivo si ostenta un puesto ejecutivo en la Sociedad o en cualesquiera filiales pertenecientes a su grupo ya sea por relación laboral, de servicios profesionales o de cualquier otro modo. El presidente del Comité de Auditoría deberá ser elegido entre los Consejeros no ejecutivos pertenecientes al Comité por un plazo no superior a cuatro años. El presidente del Comité de Auditoría no podrá presentarse a la reelección hasta que haya transcurrido un año desde la finalización de su cargo como presidente del Comité de Auditoría.

Sin perjuicio de cuantas competencias adicionales le pueda conferir el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría le corresponderán cuando menos las siguientes competencias:

- a. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b. Emitir propuestas al Consejo de Administración en relación con los auditores propuestos para su nombramiento por la Junta General de Accionistas.
- c. Supervisión del departamento de auditoría interna (en su caso) de la Sociedad;
- d. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas y procedimientos de control interno de la Sociedad.
- e. Comunicación con los auditores externos en relación con la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad o sobre cualesquiera circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia, así como en relación con las notificaciones a ser efectuadas o recibidas por la Sociedad conforme a la legislación aplicable de auditoría de cuentas.

El Comité de Auditoría deberá reunirse no menos de dos veces al año y siempre que sea convocado por cualquiera de sus miembros con una antelación de tres días.

2. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.
3. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 24.- de este Reglamento.

#### Artículo 14.- El Comité de Nombramientos y Retribuciones

1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará formado por tres Consejeros, de los cuales al menos dos deberán ser Consejeros externos.
2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
  - a. formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
  - b. informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos, cuando corresponda, o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
  - c. informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración;
  - d. proponer los miembros que deban formar parte de cada una de los Comités;
  - e. informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Secretarios;

- f. informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado;
  - g. informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos;
  - h. informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine;
  - i. informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, transacciones relevantes con los accionistas significativos y, en general, sobre las materias contempladas en el CAPÍTULO VIII del presente Reglamento.
3. La solicitud de información al Comité de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, el Comité deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.
4. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada uno de los comités:**

Denominación del comité	Breve descripción
Comité de Nombramientos y Retribuciones, y Comité de Auditoría	Facultad de prestar asesoramiento y realizar propuestas para informar al Consejo de Administración.

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de los comités del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comité.**

Los reglamentos referentes al Comité de Nombramientos y Retribuciones, así como al Comité de Auditoría han sido incorporados al Reglamento Interno del Consejo de Administración, con la aprobación del Consejo de Administración en su reunión del 5 de febrero de 2003. En dicha fecha se modificó el Reglamento Interno, y se introdujeron cláusulas especiales para ajustarse a lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como aparece en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

El Reglamento Interno ha sido depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y se encuentra disponible en el sitio Web de la Sociedad.

- B.2.6. En el caso de que exista comité ejecutivo, explique el grado de delegación y de autonomía de que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la Administración y gestión de la Sociedad.**

La Sociedad no cuenta con ningún Comité Ejecutivo.

- B.2.7. Indique si la composición del comité ejecutivo refleja la participación en el Consejo de los diferentes Consejeros en función de su condición.**

No aplicable

- B.2.8. En el caso de que exista un comité de nombramientos, indique si todos sus miembros son Consejeros:**

Sí

No

## **C OPERACIONES VINCULADAS**

- C.1.** La Sociedad no tiene constancia de operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad. No obstante, el 29 de septiembre de 2003 Jazztel firmó una línea de capital con Santander Central Hispano Investment, S.A. (SCHI) por importe de 30 millones de euros y dos años de duración. El 5 de diciembre de 2003 se finalizó con éxito el periodo de referencia de la primera disposición de la línea de capital suscrita, al haber vendido SCHI en el mercado la totalidad de los 25 millones de acciones ordinarias de Jazztel que constituían el número máximo de acciones objeto de esta primera disposición. Dicho periodo de referencia fue posible gracias al préstamo de acciones facilitado por Middlefield Road Partners (Spectrum Equity), en ese momento un accionista significativo de la Sociedad. La venta representó unos ingresos brutos para la Sociedad de aproximadamente 9,3 millones de euros.
- C.2.** La Sociedad no tiene constancia de operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la Sociedad.
- C.3.** No se han producido operaciones relevantes realizadas por la Sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, que no se hayan eliminado en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

**C.4.** La Sociedad no tiene constancia de conflictos de interés en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad, según lo previsto en el artículo 127 de la LSA (Ley de Sociedades Anónimas).

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros, directivos o accionistas significativos.**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Administración de la Sociedad, los Consejeros deberán abstenerse de involucrarse en situaciones en las que exista un conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales. A este respecto, los miembros del Consejo deberían, por principio, procurar informar a la Sociedad debidamente y con la suficiente antelación acerca de cualquier situación que pueda entrañar un conflicto de intereses con la Sociedad o entidades de su grupo y, en general, debería procurar abstenerse de asistir y participar en aquellos debates que se refieran a cuestiones en las que pudiera tener algún interés personal.

Con respecto a este particular, los Estatutos Sociales de la Sociedad establecen lo siguiente:

#### **Intereses de los Consejeros**

##### **95 Los Consejeros pueden tener intereses**

Con sujeción a lo que establece la Legislación, y siempre y cuando hayan comunicado al Consejo la naturaleza y el alcance de sus intereses, los Consejeros, a pesar de su cargo:

- (a) pueden celebrar, o tener cualquier tipo de interés, en cualquier contrato, operación o acuerdo celebrado con la Sociedad o en el cual la Sociedad tenga cualquier tipo de participación;
- (b) pueden ser Consejeros, directivos, empleados de cualquier persona jurídica fundada por la Sociedad o en la cual la Sociedad tenga alguna participación, y pueden celebrar cualquier contrato, operación o acuerdo con dicha persona jurídica, o tener cualquier tipo de participación en ella;
- (c) pueden (y también cualquier entidad de la que sean socios, empleados o accionistas) actuar como profesionales para la Sociedad (salvo como Auditores) y percibir una remuneración por ese concepto; y salvo que acuerden lo contrario, no deberán responder ante la Sociedad por las ventajas que obtengan de dicho contrato, operación o acuerdo, o de dicho cargo o empleo, o de cualquier participación en dicha persona jurídica, ni tampoco de dicha remuneración, y dicho contrato, operación o acuerdo no serán susceptibles de ser evitados debido a dichos intereses o ventajas.

##### **96 Limitaciones al voto**

1. Con las salvedades aquí previstas, los Consejeros no votarán sobre ningún contrato, acuerdo ni ninguna clase de propuestas en las que tengan intereses significativos, salvo que se trate de intereses en acciones, obligaciones u otra clase de títulos de la Sociedad, o bien de intereses en la Sociedad o a través de ella. Los Consejeros que no tengan derecho a votar sobre un acuerdo no serán contabilizados en el quórum de esa reunión.
2. Con sujeción a lo que establece la Legislación, un Consejero (en ausencia de otros intereses significativos indicados más abajo) tendrá derecho a votar (y serán

contabilizados en el quórum) sobre cualquier acuerdo referente a cualquiera de los asuntos siguientes, a saber:

- (a) la concesión de avales, garantías o exenciones de responsabilidad sobre (i) dinero prestado u obligaciones contraídas por él o por cualquier otra persona a petición o en beneficio de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, o bien (ii) una deuda u otra obligación de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, cuya responsabilidad total o parcial haya asumido dicho Consejero en virtud de una garantía o exención de responsabilidad, o mediante la concesión de un aval;
  - (b) toda propuesta referente a una oferta de acciones, obligaciones u otros títulos de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, o efectuada por la Sociedad o cualquiera de sus filiales, en la cual el Consejero tenga o pueda tener derecho a participar en calidad de titular de valores o en la suscripción o sub-suscripción de los cuales el Consejero vaya a participar;
  - (c) toda propuesta referente a otra persona jurídica en la cual el Consejero posea intereses directos o indirectos, ya sea por su condición de directivo, accionista, etc., siempre y cuando dicho Consejero (y las personas relacionadas con él con el significado que a esta expresión le confiere el artículo 346 de la Ley) no posea un interés (con la utilización de este término que hacen los artículos 198 a 211 de la Ley) de más del uno por ciento en las acciones emitidas, de cualquier clase, de dicha persona jurídica (o de una tercera sociedad a través de la cual el Consejero obtiene dicho interés) o en los derechos de voto de que disponen los socios de dicha persona jurídica (considerándose que, a efectos de este artículo, dicho interés es un interés significativo en todas las circunstancias);
  - (d) toda propuesta referente a los acuerdos que reviertan en beneficio de los empleados de la Sociedad o cualquiera de sus filiales y que no le confieran a ese Consejero ningún privilegio o beneficio que no se le conceda de forma general a los empleados a los que van dirigidos los acuerdo mencionados; y
  - (e) toda propuesta referente a los seguros que la Sociedad propone conservar o contratar y que beneficien a los Consejeros o a una serie de personas entre las cuales se encuentren los Consejeros.
3. Cuando se esté estudiando la propuesta de nombrar (lo cual incluye fijar o modificar las condiciones de nombramiento) a dos o más Consejeros para un cargo o puesto en la Sociedad o en una persona jurídica en la cual posea intereses la Sociedad, la propuesta puede ser dividida y estudiada por separado por lo que respecta a cada Consejero y, en tal caso, cada uno de los Consejeros afectados (si el apartado 96.2(c) anterior no les impide votar) tendrán derecho a votar (y serán contabilizados en el quórum) sobre todos los acuerdos a excepción del referente a su propio nombramiento.
4. Si en algún momento se plantea la cuestión de la importancia de los intereses de un Consejero o de su derecho a voto, y dicha cuestión no se resuelve mediante el acuerdo voluntario de dicho Consejero a abstenerse de votar, la cuestión le será remitida al presidente de la reunión, cuyo juicio sobre cualquier Consejero distinto de él mismo será definitivo y concluyente excepto en los casos en que la naturaleza o el alcance de los intereses de dicho Consejero no se hayan divulgado de forma equitativa.

## **97 Intereses de los Consejeros: Generalidades**

A efectos de los dos artículos anteriores:

- (a) se considerará que la entrega al Consejo de una notificación general donde se indique que debe considerarse que un Consejero posee intereses, de la naturaleza y la envergadura especificadas en la notificación, en un contrato, operación o acuerdo en el cual posee intereses una determinada persona o clase de personas, constituye una comunicación de que dicho Consejero posee intereses en dicho contrato, operación o acuerdo, y que esos intereses son de la naturaleza y el alcance especificados;
- (b) se considerará que los intereses de una persona que esté relacionada (con el significado que a esta expresión le confiere el artículo 346 de la Ley) con un Consejero son intereses de ese Consejero; y

- (c) no se considerarán intereses de un Consejero (o de una persona relacionada con él) aquéllos de los cuales dicho Consejero no tenga conocimiento y aquéllos de los cuales que resulte poco razonable esperar tenga conocimiento dicho Consejero.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**
- D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad y su grupo.**
- D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**
- D.4. Indique si existe algún comité u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**
- D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su Sociedad y/o a su grupo.**

La Sociedad cuenta con un sistema de control permanente para minimizar riesgos al que están sometidas sus actividades empresariales y cuyo control se realiza a través de medios, sistemas y procedimientos que permiten identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que se expone para que, en caso de que se produzca cualquier irregularidad, sea capaz de evitarla o minimizar sus consecuencias. Con este objetivo, la Sociedad ha identificado las siguientes áreas en las que la posibilidad de riesgos ha de ser medida y controlada:

- a) Riesgos relativos a la infraestructura de la Red:

La Sociedad analiza los distintos factores que pueden entorpecer el adecuado funcionamiento de la red propia de la Sociedad a través de la que se prestan los servicios de telecomunicaciones, minimizando los riesgos que puedan afectar no sólo a la prestación de servicios sino también a su calidad, y permitiendo la restauración del nivel óptimo de servicio en plazo de tiempo más breve posible. Para ello, la Sociedad realiza un seguimiento de la red en tiempo real y ha establecido procedimientos para solventar cualquier problema que pueda producirse del modo más rápido y satisfactorio. Además, la Sociedad dispone de los sistemas de copias de seguridad necesarios para garantizar la continuidad de los servicios.

b) Riesgos relativos a los sistemas de información:

La Sociedad lleva a cabo un análisis de los riesgos vinculados a los sistemas tecnológicos empleados en el desarrollo de sus actividades empresariales para garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y los niveles de seguridad estipulados en dicha Ley en relación con los clientes, empleados y proveedores. Además, el departamento de sistemas de la Sociedad ha implantado distintos procedimientos con el fin de garantizar la restauración de los sistemas de información en caso de que se produzca un fallo temporal o una avería general.

c) Riesgos relativos al personal

Asimismo, la Sociedad realiza un análisis de los distintos factores susceptibles de afectar a las funciones de su principal activo: los empleados. La Sociedad ha puesto en marcha un plan de prevención de riesgos laborales con el propósito de minimizar cualquier riesgo y prever una respuesta adecuada en caso de se produjera cualquier irregularidad que pudiera afectar a la salud de los empleados de la Sociedad.

## **E** JUNTA GENERAL

### **E.1 Enumere los quórum de constitución de la Junta General establecidos en los Estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

La presencia, en persona o por poderes, de al menos dos miembros con derecho a voto de la Sociedad constituirá quórum a todos los efectos.

Si, transcurridos cinco minutos desde la hora fijada para la Junta General (o el plazo superior que el presidente de la Junta considere oportuno conceder), no hay quórum, o, si durante la Junta deja de haber quórum, la Junta, si ha sido convocada a petición de los socios, quedará disuelta. En todos los demás casos, se aplazará hasta la fecha, la hora y el lugar especificados a tales efectos en la convocatoria de la Junta o (si no se especificaban) que el presidente de la Junta determine.

El presidente de una Junta General en la que haya quórum puede aplazar la Junta con el consentimiento de ésta (y deberá aplazarla si así se lo ordena la Junta), pasándola de una fecha a otra (o sin fijar una fecha para la Junta aplazada) y de un lugar a otro, pero en las Juntas aplazadas no se decidirá ningún asunto a excepción de aquéllos que podrían haberse decidido legítimamente en la Junta donde se produjo el aplazamiento. Si se aplaza una Junta sin fijar una fecha para su celebración posterior, la fecha y el lugar de la Junta aplazada serán fijados por el Consejo. Si una Junta permanece aplazada durante 30 días o más sin fijarse una fecha para su celebración, la Junta

aplazada deberá ser convocada con una antelación de siete días de idéntica manera que si se tratara de la Junta original.

Con la salvedad expresamente prevista más arriba, no será preciso notificar los aplazamientos ni los asuntos que se va a deliberar en las Juntas aplazadas.

Por contra, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, la cual no es aplicable por estar sometida la Sociedad a la legislación de Inglaterra y Gales, una Junta General de Accionistas precisa, en primera convocatoria, un quórum del 25% del capital social; en segunda convocatoria, no es necesario ningún quórum.

Asimismo, conforme a la Ley mencionada, ciertos acuerdos especiales, como la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y cualquier modificación de los Estatutos Sociales requieren un quórum, en primera convocatoria, del 50% del capital social, y del 25% en segunda convocatoria. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital social, los acuerdos requerirán el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

En las Juntas Generales, los acuerdos sometidos al voto de la Junta se decidirán mediante una votación secreta y no a mano alzada.

Las votaciones secretas se celebrarán de la manera (incluso utilizando papeletas) que el presidente de la Junta indique, y el resultado de la votación secreta se considerará un acuerdo de la Junta en la que se realizó la votación secreta. El presidente de la Junta puede (y estará obligado a hacerlo si se lo ordena la Junta) nombrar a varias personas (no necesariamente socios) para que realicen el recuento, y puede aplazar la Junta hasta la fecha y en el lugar que él mismo establezca a efectos de declarar el resultado de la votación secreta.

En las votaciones secretas, los votos pueden emitirse personalmente o por poderes, y las personas con derecho a emitir más de un voto no estarán obligadas a utilizarlos todos ni a emitir en el mismo sentido todos los votos que utilicen.

Las votaciones secretas se celebrarán inmediatamente o en la fecha posterior (como máximo 30 días después de la fecha de la Junta) y en el lugar que indique el presidente. No será preciso notificar la celebración de las votaciones secretas que no se hayan celebrado inmediatamente.

La Ley de Sociedades Anónimas no prevé ningún mecanismo especial en este sentido.

En relación con las mayorías requeridas para la aprobación de acuerdos concretos, existen principalmente tres tipos de acuerdos: Ordinarios,

Especiales y Extraordinarios. Los Acuerdos Ordinarios son necesarios para asuntos de carácter general que precisen la aprobación de los accionistas, como el nombramiento de los Consejeros o los auditores. Dichos asuntos se aprueban con la mayoría simple de los miembros presentes, a menos que los Estatutos prevean un quórum distinto. Los Acuerdos Especiales son necesarios para asuntos de importancia considerable, como las modificaciones de los Estatutos o la no aplicación del derecho preferente y, en consecuencia, requieren una mayoría del 75% y una notificación de al menos 21 días completos en la que se especifique la intención de proponer un acuerdo como Acuerdo Especial. Los Acuerdos Extraordinarios son necesarios para ciertos asuntos específicos y limitados en relación, por ejemplo, con algunos aspectos de la liquidación de la Sociedad. Precisan una mayoría del 75% y una notificación de, al menos, 14 días en la que se especifique la intención de proponer un acuerdo como Acuerdo Extraordinario.

Cada uno de los accionistas cuenta con un voto.

De acuerdo con los Estatutos, en caso de que un accionista no haya satisfecho un requerimiento de pago o una cantidad a la Sociedad con respecto a su participación, perderá su derecho a voto tanto en persona como por poderes en una Junta General, así como cualquier otro derecho otorgado por su afiliación en relación con las Juntas Generales, a menos que el Consejo de Administración determine lo contrario.

Conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, todos los acuerdos se han de adoptar por mayoría de votos de los accionistas presentes con derecho a voto en las Juntas Generales, salvo los referidos a ciertos acuerdos especiales, como la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la Sociedad y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, para los cuales, cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente con derecho a voto.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

La Sociedad está sujeta a la Ley de Sociedades de 1985 (Companies Act 1985) de Reino Unido. No existen diferencias sustanciales con relación a los derechos de los accionistas en las Juntas Generales establecidos en la LSA.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales.**

La Sociedad tiene a disposición de sus accionistas un departamento especial de Relaciones con los Inversores donde pueden acceder a todo tipo de información, dentro de los límites legales.

Además, la Sociedad cuenta con un sitio Web que los accionistas pueden consultar completamente adaptado a los requisitos de la Ley 26/2003, de 17 de

julio, y al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como a las normativas correspondientes, de acuerdo con la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV.

La Sociedad no presenta restricción alguna en cuanto al número de acciones con que los accionistas deben contar para poder asistir a las Juntas Generales.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General.**

El Presidente del Consejo y, en su defecto, un Vicepresidente, presidirá las Juntas Generales. Si no existe un Presidente o Vicepresidente, o si en una Junta no hace acto de presencia ninguno de ellos transcurridos cinco minutos desde la hora fijada para la celebración de la Junta, o no desean actuar en calidad de tales, los Consejeros que estén presentes elegirán a uno de ellos (o, si no hay presente ningún Consejero, o si todos los Consejeros presentes declinan ocupar la presidencia, los socios presentes y con derecho a voto elegirán a uno de ellos) para que presida la Junta.

La Sociedad está convencida de que la independencia y buen funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas están debidamente salvaguardados por medio de los exhaustivos procedimientos incluidos en el Reglamento Interno de la Junta General que se remitirá a los accionistas para su aprobación en la Junta General Anual de la Sociedad.

**E.6. No se introdujeron modificaciones durante el ejercicio en el Reglamento Interno de la Junta General, puesto que éste será remitido a los accionistas para su aprobación en la Junta General Anual de la Sociedad.**

**E.7. Indique los datos de asistencia en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente Informe.**

Véase apartado E.8

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las Juntas Generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente Informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Junta General del 22 de enero de 2003

Capital social: 41.389.365,60 N° acciones: 517.367.070 Quórum: 25,36%

	Acuerdos	A favor	En contra	Abstención	Resultado
1	Agrupar las 1.276.032.119 acciones ordinarias con derecho a voto autorizadas de 0,08€ de valor nominal cada una, representativas del capital de la Sociedad, en 127.603.211,90 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,80€ de valor nominal, en una proporción de 10 a 1, siempre que el Consejo de Administración	120.688.770	10.544.673	3.700	Aprobado

	acuerde la ejecución del presente acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su adopción, en cuyo caso la agrupación será efectiva en la fecha fijada a tal efecto por el propio Consejo de Administración.				
2	Una vez se haga efectivo el acuerdo 1 anterior, que el Consejo de Administración quede autorizado a su discreción para vender el total de las fracciones de una acción ordinaria con derecho a voto de 0,80€ de valor nominal derivada de la referida agrupación de acciones a quien se estime adecuado a un precio fijado por el Consejo de Administración a su discreción, y que el producto de la venta se distribuya a prorrata a los accionistas legitimados para recibirlo.	120.605.417	10.544.673	87.053	Aprobado
3	Aprobación, con el texto contenido en el borrador de Estatutos Sociales visado por el Presidente a los efectos de su identificación, de los nuevos Estatutos Sociales que sustituyen y derogan enteramente a los anteriores Estatutos Sociales.	120.688.770	10.544.673	3.700	Aprobado

Junta General del 23 de julio de 2003

Capital social: 41.551.143,52 N° acciones: 519.389.294 Quórum: 16,614%

	<b>Acuerdos</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>	<b>Resultado</b>
1	Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, de la Memoria y del Informe de Auditoría del ejercicio 2002.	78.119.726	5.300	8.167.007	Aprobado
2	Nombramiento de Bill Collatos, como Consejero de la Sociedad.	78.119.726	5.300	8.167.007	Aprobado
3	Nombramiento de Luis Fernando Velasco Rodríguez, como Consejero de la Sociedad.	78.119.726	5.300	8.167.007	Aprobado
4	Nombramiento de Roberto de Diego Arozamena, como Consejero de la Sociedad.	78.119.726	5.300	8.167.007	Aprobado
5	Nombramiento de Peter D. Manning, como Consejero de la Sociedad.	78.119.726	5.300	8.167.007	Aprobado
6	Re-elección de Antonio Carro Marina, como Consejero de la Sociedad.	78.162.726	5.300	8.162.707	Aprobado
7	Aprobación del Informe de Remuneraciones (Director's Remuneration Report) que se encuentra en la Memoria de la Sociedad.	78.119.726	48.600	8.162.707	Aprobado
8	Reelección de Deloitte & Touche como Auditores de la Sociedad y autorización a los Consejeros para fijar la remuneración de los Auditores.	78.162.726	5.300	8.162.707	Aprobado
9	Autorización al Consejo de Administración para (a) la solicitud de admisión a cotización y la permanencia de la cotización de los valores emitidos por la Sociedad en los mercados de valores en los que cotiza: Nasdaq Europe y los Mercados de Valores de españoles de Bilbao, Barcelona, Madrid y Valencia (incluido, en el caso de las acciones ordinarias de la Sociedad, el índice Nuevo Mercado); y para (b) comprometerse, en nombre de la Sociedad, a supeditarse a todas las normativas y disposiciones aplicables, incluidas aquéllas que regulan la permanencia de la cotización y negociación.	78.162.726	5.300	8.162.707	Aprobado
10	Examinar y, de considerarse oportuno, adoptar el siguiente acuerdo, que será propuesto como un Acuerdo Ordinario: QUE las 1.276.032.119 acciones ordinarias con derecho a voto autorizadas de 0,08€ de valor nominal cada una, representativas del capital de la Sociedad, sean agrupadas y divididas en 127.603.211,90	78.069.687	98.300	8.162.707	Aprobado

	acciones ordinarias con derecho a voto de 0,80€ de valor nominal cada una, representando una agrupación en una proporción de 10 a 1, efectuándose dicha agrupación y división siempre que el Consejo de Administración acuerde, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de hoy, que dicho acuerdo será efectivo, en cuyo caso la agrupación y división será efectiva en la fecha y la hora fijada por el Consejo de Administración.				
11	Examinar y, de considerarse oportuno, adoptar el siguiente acuerdo, que será propuesto como un Acuerdo Ordinario: QUE, de devenir efectivo el acuerdo 10, el total de las fracciones de una acción ordinaria con derecho a voto de 0,80€ de valor nominal derivado de la referida agrupación sea, a elección del Consejo de Administración, vendido por los Consejeros de la Sociedad a quien éstos consideren oportuno al precio fijado libremente por los Consejeros, y que el producto de la venta se distribuya a prorrata a los accionistas legitimados para recibirlo.	78.119.726	48.503	8.162.707	Aprobado

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Cada uno de los accionistas cuenta con un voto.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, en caso de que un accionista no haya satisfecho un requerimiento de pago o una cantidad a la Sociedad con respecto a su participación, perderá su derecho a voto tanto en persona como por poderes en una Junta General, así como cualquier otro derecho otorgado por su afiliación en relación con las Juntas Generales, a menos que el Consejo de Administración determine lo contrario.

La Sociedad no presenta restricción alguna en cuanto al número de acciones con que los accionistas deben contar para poder asistir a las Juntas Generales.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.**

En la actualidad, las modalidades de propiedad de las acciones de la Sociedad son las siguientes:

a) Indirecta

Para que los accionistas puedan negociar las acciones de la Sociedad a través del Nuevo Mercado, es necesario que tengan depositadas sus acciones en BT Globenet Nominees Ltd. como entidad adherida a Euroclear y Clearstream (la «Entidad Depositaria»). Esta es la modalidad que presenta la mayor parte de las acciones actuales.

b) Directa

Algunas acciones, no obstante, son propiedad directa de los titulares u otra entidad designada, y están a su nombre. Sin embargo, dichas acciones no son negociables en los mercados españoles a no ser que sean registradas en forma de anotación en el Libro-registro de Iberclear

de acuerdo con el procedimiento aplicable. Todo aquel accionista que desee beneficiarse de una participación negociable debería acogerse al sistema de propiedad indirecta a través de la Entidad Depositaria. Para ello, es preciso cumplir un procedimiento de depósito especial.

Los accionistas que posean acciones en régimen de propiedad directa deberán votar o bien asistiendo a la Junta en persona o remitiendo un formulario de documento de representación debidamente cumplimentado a la Sociedad con anterioridad a cualquier Junta en la fecha y lugar especificados en la convocatoria.

Los accionistas interesados en acciones de la Sociedad en propiedad indirecta a través de entidades adheridas a Euroclear o Clearstream deberían respetar los procedimientos de Euroclear o Clearstream relativos a la votación y asistencia. Esto también se aplica a todos aquéllos que tengan acciones en propiedad a través de acuerdos de negociación y liquidación en los mercados en los que cotizan las acciones ordinarias de la Sociedad, como el Nuevo Mercado, cuyos procedimientos (incluido, en el caso del Nuevo Mercado, los requisitos de Iberclear) deberán respetar igualmente. Éstos serán distintos a los procedimientos de aplicación a los accionistas registrados de la Sociedad.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad:**

Sí

No

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

El sitio Web de la Sociedad es [www.jazztel.com](http://www.jazztel.com)

En este sitio Web, existe un acceso directo especial «para accionistas» a través del cual las partes interesadas pueden acceder directamente a todos los contenidos de gobierno corporativo del sitio Web de la Sociedad.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La Sociedad está convencida de que alcanza el grado de cumplimiento necesario respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes:

**Composición del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de la Sociedad está formado, en su mayor parte, por Consejeros externos y no ejecutivos, y un considerable número de ellos son independientes.

### **Funcionamiento del Consejo de Administración**

La Sociedad cuenta con un Reglamento Interno del Consejo que contiene una serie de normativas exhaustivas sobre la composición, estructura y funcionamiento del Consejo de Administración, los procedimientos de nombramiento y destitución, y los derechos y deberes de los Consejeros.

El Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que el Consejo procurará celebrar reuniones cada mes. Durante los años 2002 y 2003 el Consejo ha cumplido esta disposición, y está convencido de que lo seguirá haciendo en 2004.

### **Comités**

La Sociedad cuenta con dos Comités permanentes en el marco del Consejo:

- a) el Comité de Auditoría; y
- b) el Comité de Nombramientos y Retribuciones, compuesto exclusivamente por Consejeros no ejecutivos.

### **Transparencia**

La Sociedad dispone de un servicio de atención al accionista en el que éste puede acceder a información. Los accionistas se pueden poner en contacto con este servicio a través del correo postal, electrónico, o por teléfono.

Cada año se facilita información acerca de las cuestiones relativas al gobierno corporativo que se refieren a la Sociedad; esta información puede consultarse en cualquier momento a través del sitio Web de la Sociedad, que contiene una sección especial dedicada al gobierno corporativo en la que se incluyen los hechos relevantes.

### **Otros**

La Sociedad dispone de un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores.

## **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

La Sociedad está sometida a la legislación inglesa en materia de gobierno corporativo. En este sentido, está obligada a elaborar el denominado Informe de Remuneraciones (*Director's Remuneration Report*), que habrá de ser aprobado por el Consejo de Administración para, a continuación, presentarlo a los accionistas para su aprobación en la Junta General Anual. Este Informe recoge sustancialmente la misma información sobre remuneraciones, participaciones y opciones sobre acciones de los Consejeros que se incluye en el presente Informe.

---

El presente Informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha de 23 de junio de 2004.

Ninguno de los Consejeros ha votado en contra o se han abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Firmado a día de hoy, 23 de junio de 2004 a petición del Consejo de Administración

[FIRMADO CHRISTOPH SCHMID]

Christoph Schmid  
Secretario de la Sociedad

**Traducción no Oficial**